

Mar del Plata, 29-03-2017

**VISTO** la Ley N° 25.743, de “Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico” y las Ordenanzas N° 9.417 y 22.325; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional N° 25.743 establece el marco regulatorio de la Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico para todo el Territorio Nacional.

Que mediante dicha Ley, en su artículo 6º, inciso “f”, procura la creación de delegaciones locales dentro de su ámbito jurisdiccional a fin de dar un cumplimiento más eficiente a los objetivos perseguidos en la citada norma.

Que mediante Ordenanza N° 9.417 se declaran de Interés Patrimonial Municipal las piezas y yacimientos arqueológicos y paleontológicos situados en el Partido de General Pueyrredon tutelados por la legislación nacional y provincial y su reglamentación, prohibiéndose, en su artículo 2º, cualquier intervención en los yacimientos que no sea realizada o supervisada por profesional con título habilitante o persona con idoneidad probada, previa autorización de la autoridad competente.

Que a través de la citada norma municipal se establece, por su artículo 4º, que las excavaciones, restauraciones y manipuleo de material científico hechas por particulares con fines científicos o de investigación en la materia, sin la autorización correspondiente, permitirán a la autoridad municipal la aplicación de las sanciones prevista en su artículo 3º.

Que mediante el artículo 6º se declara de utilidad pública y susceptible de apropiación por parte de la Municipalidad para su conservación, las piezas arqueológicas o paleontológicas que se encuentren en cualquier excavación realizada dentro de los límites del Partido, las que serán enviadas al Museo Municipal de Ciencias Naturales “Lorenzo Scaglia” para la confección de su inventario, y hasta tanto se les dé destino definitivo.

Que la Ordenanza N° 22.325, en consonancia con la Ordenanza N° 9.417, declara al Partido de General Pueyrredon como Yacimiento Paleontológico excepcional al poseer un patrimonio paleontológico de un valor científico-cultural inestimable.

Que en su artículo 3º y 4º, establece el desarrollo de acciones tendientes a promover la institución y consolidación de la función socio-cultural de la paleontología local.

Que existe un “Plan Integral de Manejo de la Reserva Turística y Forestal Paseo Costanero Sur” aprobado por Ordenanza N° 19.111 que contempla el análisis de los proyectos de intervención en el sector comprendido dentro de los límites de la Reserva, o que pudiesen afectar a la misma.

Que los límites geográficos de la enunciada Reserva abarcan desde el Faro Punta Mogotes (38° 05' S 57° 32'O) hasta el Arroyo Las Brusquitas (38° 14' S 57° 46' O), y que, habiendo efectuado consultas a los profesionales del Museo Municipal de Ciencias Naturales "Lorenzo Scaglia" en razón de la materia eminentemente técnica y especializada de que trata la presente reglamentación, los mismos han aconsejado que para esta protección se incluya a todo el Partido de General Pueyrredon

Que dada la metodología de la ciencia paleontológica, el accionar profesional en la materia representa una instancia de intervención inmediata y al solo efecto de identificar los restos fósiles y proceder a su correcta extracción, para su posterior procesamiento e investigación.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1º.-** Toda propuesta de intervención arquitectónica, tanto pública como privada, a realizar en las zonas con yacimientos paleontológicos identificados en el artículo 1º de la Ordenanza N° 22.325, a saber: Sector 1: Barrancas Sur (38° 6' 9.95" Sur / 57° 33' 38.85" Oeste hasta 38° 14' 43.27" Sur / 57° 46' 33.44" Oeste); Sector 2: Barrancas Norte (37° 58' 9.41" Sur / 57° 32' 29.78" Oeste hasta 37° 52' 53.73" Sur / 57° 31' 0.35" Oeste) y Sector 3: Cavas y excavaciones puntuales; deberán contar con el dictamen previo emitido por los profesionales designados por el Museo Municipal de Ciencias Naturales "Lorenzo Scaglia".

**Artículo 2º.-** Facúltase al Museo Municipal de Ciencias Naturales "Lorenzo Scaglia", en virtud del artículo 1º de la Ordenanza N° 22.325 que declara al Partido de General Pueyrredon como Yacimiento Paleontológico excepcional, a intervenir preventivamente para la salvaguardia, preservación, mantenimiento y conservación del patrimonio paleontológico, pudiendo adoptar en el caso todas aquellas medidas que contribuyan a tales objetivos e incluso solicitar los informes que estimare pertinentes a toda dependencia municipal como así también organismos provinciales y/o nacionales a efectos de reunir elementos de juicio que posibiliten recomendar los cursos de acción a considerar en cada situación en particular.

**Artículo 3º.-** El presente Decreto será refrendado por las señoras Secretaria de Cultura y Presidente del Ente Municipal de Turismo, y señores Secretarios de Obras y Planeamiento Urbano, y de Gobierno.

**Artículo 4º.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y e intervenga el Museo de Ciencias Naturales "Lorenzo Scaglia" dependiente de la Secretaría de Cultura. *Mlg*

VICENTE DE PAZ MAGNOLER ROJAS ARROYO

REGISTRADO BAJO N°756